

# Democracia digital: luces y sombras

*María Alejandra Perícola\**

## Resumen

Existe un consenso generalizado sobre el impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el desarrollo actual de las instituciones democráticas representativas.

En este trabajo se plantea, por un lado, la revisión de las posibilidades y beneficios que conlleva la denominada “democracia digital” o “democracia electrónica” con relación al gobierno abierto, la transparencia y agilización de los procesos electorales, y las nuevas formas de participación ciudadana. Por el otro, se operacionaliza el tema considerando los problemas resultantes de la específica manera en que se han desarrollado las TIC: el control y las garantías que plantea su utilización, la brecha digital, la desinformación, la proliferación de noticias falsas y la recolección de información sensible encubierta.

Por último, se presentan estándares y estrategias que tienen por finalidad regular y mitigar los efectos adversos del uso de las TIC con relación a los derechos de participación política.

\* Argentina; Abogada y Licenciada en Ciencia Política; Especialista en Justicia Constitucional y Procesos Constitucionales y Máster en Derecho Electoral; en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires es Directora Académica del Observatorio de Derecho Electoral; Profesora Adjunta Regular de Teoría del Estado y Derecho Constitucional; Investigadora Adscripta del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja –en el que actualmente dirige el Seminario de Investigación sobre “Participación Política Inclusiva”–; y Directora del Proyecto de Investigación DeCyT “40 años de Democracia en Argentina: balance y desafíos respecto de los derechos de participación política” (Programación 2022-2024); [mpericola@derecho.uba.ar](mailto:mpericola@derecho.uba.ar).

Palabras clave: Tecnologías de la Información y la Comunicación, Democracia representativa, Democracia digital, Gobierno abierto.

## **Digital Democracy: Lights and Shadows**

### **Abstract**

It is generally acknowledged that Information and Communication technologies have had an impact on the current development of representative democratic institutions. This paper explores the possibilities and benefits associated with the so-called “digital democracy” or “electronic democracy” in relation to open government, transparency, the streamlining of electoral processes, and new forms of citizen participation. It additionally addresses the problems resulting from the specific manner in which ICT has been developed: control, the digital divide, disinformation, the proliferation of fake news, and the covert collection of sensitive information. Lastly, it presents standards and strategies aimed at regulating and mitigating the adverse effects of ICT use on political participation rights.

Keywords: Information and Communication Technologies, Representative democracy, Digital democracy, Open Government.

### **I. Preliminar**

La democracia digital –o electrónica, o e-democracia conforme otras designaciones– consiste en la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) tanto por los gobiernos como por la ciudadanía con la finalidad de reforzar la transparencia de los procesos políticos e incrementar los espacios de formación de la opinión pública y la participación política.

Desde el punto de vista de la teoría democrática, y considerando la crisis de representación y la desafección de la ciudadanía hacia la política<sup>1</sup>

1. El fenómeno de la desafección política puede definirse como el desinterés, la apatía, el aislamiento o el distanciamiento de la ciudadanía respecto de las instituciones de la democracia representativa.

—que puede enmarcarse en el conjunto de elementos que Norberto Bobbio denominó “falsas promesas”<sup>2</sup> de la democracia real—, la relación entre las TIC y la democracia presenta varias aristas. Puede ser analizada desde la lógica interna del actual sistema representativo, o el ideal de la democracia directa o de asamblea,<sup>3</sup> o bien a partir de la consideración de nuevas formas de gobernanza colectiva.<sup>4</sup>

Pues bien, en esta exposición se retoma la idea expresada por John Stuart Mill en 1861, “el ideal de la mejor forma de gobierno se encontrará en alguna de las variedades del sistema representativo”.<sup>5</sup> Se prescinde de la posibilidad de una democracia directa hincada en la inmediatez de las decisiones sin intervenciones deliberativas e institucionales. Se reconoce la necesidad de re-equilibrar el mecanismo de la representación política, es decir, la relación entre representantes y representados: que los primeros actúen responsablemente y respondan teniendo en cuenta las exigencias de la sociedad. Y, a partir de ello, se determinan las dos caras de una misma realidad, es decir, las luces y sombras que presenta la democracia digital, a saber: el modo en que las TIC pueden coadyuvar al fortalecimiento de mecanismos de deliberación y participación política; y, al mismo, tiempo, los riesgos y las transgresiones respecto de ciertos derechos fundamentales. Y todo ello, dentro de los límites del gobierno representativo.<sup>6</sup>

2. N. Bobbio, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, [1984] 1986, pp. 16-26.

3. La democracia directa es el modelo de gobierno en el que la totalidad de quienes son considerados ciudadanos se reúnen en asambleas para tomar las decisiones políticas concernientes a la comunidad. El correcto funcionamiento de este tipo de gobierno requeriría una serie de condiciones: un Estado muy pequeño, en que el pueblo sea fácil de congregarse y en el que cada ciudadano pueda fácilmente conocer a los demás; sencillez en las costumbres y por tanto un escaso número de asuntos a considerar y también, igualdad en las fortunas (J. J. Rousseau, *El Contrato Social*, Cap. IV).

4. J. Subirats, “Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación”, en H. Cairo Carou (comp.), *Democracia Digital. Límites y Oportunidades*, Madrid, Ed. Trotta, 2002, p. 97.

5. J. S. Mill, *Del Gobierno representativo*, Madrid, Tecnos, 4a ed., 2007, Cap. II, p. 45.

6. Téngase en cuenta que, si bien la Constitución Nacional Argentina es “representativista”, a partir de la reforma de 1994 se abren algunas posibilidades de ejercitación de mecanismos más directos: el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley (art. 39) y la consulta popular (art. 40).

## II. Posibilidades y beneficios de la democracia digital

En el Estado democrático los poderes tienen como fuente inicial de legitimación el poder electoral. Por esta razón, es de especial relevancia prestar atención al uso de las TIC respecto del procedimiento electoral,<sup>7</sup> definido por la normativa instrumental destinada a organizar las elecciones y a cumplir las finalidades propuestas por el sistema electoral.<sup>8</sup>

En este marco, el Gobierno Abierto<sup>9</sup> cobra especial relevancia por entrañar un nuevo paradigma para el sistema democrático que se cimienta en el establecimiento de mecanismos de transparencia de los gobiernos, así como de espacios permanentes de colaboración y participación de la ciudadanía, aprovechando las posibilidades que proporcionan las TIC<sup>10</sup> y gestionando la información en formatos abiertos. Así, es de suma importancia la Iniciativa de Datos Abiertos para las Elecciones (OEDI por sus siglas en inglés) que impulsó el National Democratic Institute (NDI) en 2013.

7. En el *iter* del procedimiento electoral (desde la convocatoria a elecciones hasta la proclamación de candidatos/as), las herramientas electrónicas se utilizan desde hace tiempo, por ejemplo, para: agilizar el recuento de votos, el diseño del instrumento de votación, la conformación de los códigos de identificación estandarizado para cada urna, el seguimiento –mediante dispositivos de geolocalización– de los vehículos asignados a las rutas de despliegue y repliegue de urnas; la visualización en tiempo real de determinados establecimientos a través de cámaras IP; la utilización del sistema de trazabilidad de las notificaciones de autoridades de mesa.

8. P. Santolaya Machetti, *Manual de Procedimiento Electoral*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 4ª ed., 1998, p. 25.

9. La Alianza para el Gobierno Abierto (OGP por sus siglas en inglés) fue fundada en 2011 por un grupo de gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que buscaban la manera de trabajar en unión para atender retos complejos. Los pilares son: la colaboración entre gobiernos, sociedad civil y ciudadanía; el intercambio de metodologías innovadoras a nivel global y un enfoque en la implementación de medidas de gobierno abierto concretas y medibles. La OGP incluye 75 países y 106 gobiernos locales, que representan a más de dos mil millones de personas, y miles de organizaciones de la sociedad civil. Argentina fue aceptada como miembro en abril de 2013. Página oficial: <https://www.opengovpartnership.org>. Fecha de consulta: 26/05/2023.

10. C. Calderón y S. Lorenzo (coords.), *Open Government - Gobierno Abierto*, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2010, p. 9.

“Abrir” los datos se refiere a compartirlos de manera que los miembros del público en general los puedan utilizar, reutilizar y redistribuir de manera libre y fácil.<sup>11</sup> Y para ello, se indican nueve principios de los datos electorales abiertos:<sup>12</sup>

- 1) Presentación oportuna: por ejemplo, la publicación casi en tiempo real de los resultados preliminares de los centros de votación ofrece transparencia en el proceso de conteo.
- 2) Disponibilidad en el nivel primario en el que se recopilan: los datos tienen que ser granulares, es decir, no son datos agregados ni modificados.
- 3) Disponibilidad gratuita en internet.
- 4) Presentación completa y en bloque: contenidos en un solo archivo, de manera que todo el conjunto de datos pueda obtenerse mediante una sola descarga.
- 5) Disponibilidad en formato digital.
- 6) No exclusividad: los formatos CSV tabular, XML y JSON son considerados formatos abiertos. Contrariamente, los formatos de archivo como XLS y DOC son formatos exclusivos propiedad de Microsoft y, por lo tanto, no son abiertos.
- 7) No discriminación: no existen requisitos de solicitud ni de registro para poder acceder a los datos o utilizarlos.
- 8) Libres de licencia: datos que están abiertos para ser reutilizados y redistribuidos con cualquier fin.
- 9) Disponibilidad permanente: disponibles en un “lugar estable en línea” o a través de “archivos en perpetuidad”.

En el ámbito latinoamericano, en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, México y Perú, los datos primarios y destacados se ofrecen en formatos analizables y en bloque, es decir, satisfaciendo muchos de los principios de los datos electorales abiertos. Asimismo, conforme información brindada por NDI, con frecuencia “no son las electoras y electores los que utilizan directamente los datos electorales, sino los partidos políticos, grupos civiles,

11. Disponible en: <https://openelectiondata.net/en/>. Fecha de consulta: 23/05/2023.

12. Disponible en: <https://openelectiondata.net/es/guide/principles/>. Fecha de consulta: 23/05/2023.

organizaciones que monitorean u observan las elecciones y los medios de comunicación, quienes los (re) utilizan o les dan otros fines<sup>13</sup>.

Particularmente, en nuestro país, en 2018, la Cámara Nacional Electoral presentó la plataforma de datos abiertos para consultar: estadísticas electorales, el Registro de Redes y Plataformas Digitales,<sup>14</sup> el Registro de Empresas de Encuestas y Sondeos de Opinión, el Registro de Entidades de Acompañamiento Cívico, información geoespacial, los partidos políticos vigentes, el mapa dinámico referido a las elecciones provinciales, la evolución de las candidaturas por género, datos sobre el financiamiento político, el padrón electoral, el portal de denuncias, entre otros elementos que forman parte del proceso electoral.<sup>15</sup> De igual forma se publican los procedimientos administrativos de contratación de la Cámara Nacional Electoral, las rendiciones de cuentas de la aplicación de las diferentes partidas y los convenios de colaboración suscriptos por la Justicia Nacional Electoral, con la finalidad de que la gestión electoral sea transparente, inclusiva y participativa.

En pocas palabras, los datos abiertos pueden ayudar a incrementar la confiabilidad de los procesos electorales, fortalecer los conocimientos de los/as votantes, evitar la presencia de información incorrecta y fortalecer el vínculo entre los/as ciudadanos/as y sus gobiernos.

### **III. Implicancias de la democracia digital en la participación política**

En el contexto de desafección política, el surgimiento de nuevas TIC, incluidas las computadoras, los teléfonos celulares, internet y las redes sociales<sup>16</sup> a fines del siglo XX y principios del XXI, fue una gran oportunidad

13. Cfr. <https://openelectiondata.net/es/guide/introduction/>. Fecha de consulta: 23/05/2023.

14. Acordada CNE 66/2018.

15. Información disponible en: <https://www.electoral.gob.ar/nuevo/index.php>. Fecha de consulta: 24/05/2023.

16. Redes sociales (Facebook, Twitter, Orkut, hi5, Tuenti, Instagram, TikTok, WhatsApp) son aplicaciones web que permiten a las personas conectar con sus amigos/as y realizar nuevas amistades. Además, permiten a los/as usuarios/as compartir contenido, interactuar y crear comunidades sobre intereses similares. Véase: C. Calderón y S. Lorenzo (coords.), *op. cit.*, p. 176.

para la transformación de las fórmulas de participación política al aumentar la disponibilidad de información, la transparencia y la posibilidad de intervención en debates sobre políticas públicas.

En un primer momento, se observó cómo los partidos políticos comenzaron a utilizar las TIC para transmitir sus mensajes a través de la web 1.0,<sup>17</sup> en la que únicamente ofrecían información a la ciudadanía. Luego, mediante la web 2.0,<sup>18</sup> la red se ha transformado en el mejor altavoz del electorado y sus opiniones políticas.<sup>19</sup> Así lo entendió, por ejemplo, Barack Obama en 2008, al centrar su campaña electoral en las redes sociales. En la siguiente elección presidencial de Estados Unidos, Hillary Clinton cimentó su campaña en la metodología creada por el equipo de Obama (contrató a una empresa emergente de microsegmentación,<sup>20</sup> financiada por el presidente de Google y gestionada por el director tecnológico de la campaña de Obama en 2012).<sup>21</sup> También sobresale el uso de internet y las redes sociales en Italia con el *Movimiento 5 Stelle*, que ha fundado buena parte de su discurso contra los medios informativos y las oportunidades de internet para captar votos.<sup>22</sup>

No obstante, el acceso abierto a las redes “ha emborronado las diferencias entre los expertos competentes y los troleros demagogos; se ha quebrantado la privacidad; y el exceso de mensajes ha socavado la reflexión”.<sup>23</sup>

17. La web 1.0 es de solo lectura. El usuario no puede interactuar con el contenido de la página.

18. La web 2.0 se basa en comunidades de usuarios/as y una gama especial de servicios, como las redes sociales, los blogs, los wikis, que fomentan el intercambio de información.

19. C. Calderón y S. Lorenzo (coords.), *op. cit.*, p. 175.

20. Se denomina microsegmentación a las técnicas que utilizan las empresas de marketing para crear perfiles y predicciones y así seleccionar a los/as votantes a los que luego se dirigen los mensajes en las campañas electorales.

21. C. O’Neil, *Armas de Destrucción Matemática. Cómo el Big Data aumenta la desigualdad y amenaza la democracia*, Madrid, Capitán Swing, 2018, p. 237.

22. J. Castellanos Claramunt, *Participación ciudadana y buen gobierno democrático. Posibilidades y límites en la era digital*, Madrid, Marcial Pons, 2020, p. 263. Asimismo, el autor menciona los principales casos en los que la utilización masiva de redes sociales ha propiciado la acción colectiva: lo sucedido en España con el 15M, en Estados Unidos con la acción *Occupy Wall Street*, en México con el movimiento Yo soy 132, en Brasil con el movimiento *Passe Livre* y la Revolución de los paraguas en Hong Kong.

23. J. M. Colomer y A. L. Beale, *Democracia y Globalización*, Barcelona, Anagrama, 2021, pp. 159-161.

En la esfera del conocimiento, una de las limitaciones que presentan las redes sociales se ha formulado en términos de burbujas de información y cámaras de eco. “Los algoritmos de personalización alimentan a la gente con información con la que probablemente interactúan, y el resultado es la segregación en burbujas donde sus propias creencias están reforzadas y donde no se exponen a opiniones opuestas”.<sup>24</sup> Las consecuencias: fragmentación de la sociedad, discursos de odio y mayor polarización política. Además, el uso de *bots* (perfiles automatizados en las redes sociales que tienen apariencia de opiniones reales), si bien puede ejercer un importante rol para generar interés por un tema determinado, también está en condiciones de coadyuvar a suministrar visiones negativas con propaganda sesgada.<sup>25</sup>

En el escenario de la democracia representativa, las tecnologías digitales pueden incitar a los/as votantes para que apoyen a un/a candidato/a o a una agrupación política mediante anuncios personalizados. Un caso conocido que implicaba la manipulación de las personas es el de Cambridge Analytica, que comprendía la recolección de datos privados de los/as usuarios/as de Facebook sin su autorización.<sup>26</sup> Se ha aseverado que esos datos fueron utilizados con la finalidad de influir en procesos políticos, como por ejemplo, la campaña presidencial de Donald Trump de 2016.<sup>27 28 29</sup>

24. M. Coeckelbergh, *La filosofía política de la inteligencia artificial. Una introducción*, Madrid, Cátedra, 2023, p. 97.

25. J. Bercholz, *Big Data, Algoritmos y Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Efectos en el sistema político e institucional*, Buenos Aires, Aldina, 2020, p. 54.

26. Un análisis detallado sobre las investigaciones de Facebook durante las elecciones de 2010, 2012 y 2014 en Estados Unidos, puede verse en C. O’Neil, *op. cit.*, pp. 224-225.

27. M. Coeckelbergh, *La filosofía política de la inteligencia artificial. Una introducción*, Madrid, Cátedra, 2023, p. 101.

28. Resulta llamativo el doble juego que mantuvo Facebook respecto de D. Trump: luego de bloquear sus cuentas, continuaba promocionando sus discursos a través de sus algoritmos. Cuestión que contribuyó a favorecer el asalto al Capitolio en 2021. Véase: F. Balaguer Callejón, *La Constitución del Algoritmo*, Zaragoza, Fundación Manuel Giménez Abad, 2023, p. 162.

29. Con Google la situación es parecida. Aparentemente, su algoritmo de búsquedas tiene como propósito incrementar los ingresos, pero los resultados de las búsquedas, si Google así lo decidiera, podrían tener un efecto dramático en lo que sabe la gente y en el sentido de su voto. Véase: C. O’Neil, *op. cit.*, p. 239.

De igual modo, también es posible manipular al electorado a través de la desinformación o noticias falsas. Si bien la desinformación organizada por medio de noticias falsificadas no es algo novedoso en la historia, lo que sí es actual es “la capacidad que tienen las redes sociales para convertir esas notificaciones falsificadas en tendencias mayoritarias en contextos democráticos, ocupando una parte fundamental del espacio público”.<sup>30</sup> Incluso, es también relevante que esas noticias se transmitan en el ámbito privado, como puede ser WhatsApp.

Asimismo, los procesos que construyen mensajes con el propósito de conducir el comportamiento del electorado al momento de sufragar, si se plasman a través de Inteligencia Artificial (IA)<sup>31</sup> pueden alcanzar resultados inéditos en escala y efecto, “logrando que el mensaje llegue microfocalizado a los votantes, con tanto más efecto decisivo en unos comicios cuanto más igualadas puedan estar las candidaturas contendientes o las opciones en una determinada consulta popular”.<sup>32</sup> Tal ha sido el caso del referéndum del Brexit en 2016, en el que la estrategia de marketing y propaganda subliminal personalizada se realizó a partir de los datos personales de usuarios de Facebook, sin el consentimiento de los afectados.<sup>33</sup>

Sin lugar a duda, el empleo malicioso de las redes puede perjudicar la seguridad de los sistemas y la información que se recopila o transmite. Y, al mismo tiempo, afectar derechos y libertades de la ciudadanía. La actividad y los resultados del uso de las TIC –que se exageran en el caso de la IA– pueden afectar el derecho a la libertad de expresión,<sup>34</sup> la inviolabilidad de la

30. F. Balaguer Callejón, *La Constitución del Algoritmo*, Zaragoza, Fundación Manuel Giménez Abad, 2023, p. 76.

31. La IA, entendida como la innovación que permite dotar de autonomía y capacidad a un sistema para desarrollar tareas que exigen inteligencia, está presente en los robots inteligentes, en los sistemas de reconocimiento de voz, en los *smarthphones*, traductores, gestores de contenidos audiovisuales digitales, o en general en los instrumentos computacionales con toma de decisiones automatizadas utilizando Big Data. Véase: P. J. Pérez Zafrilla, C. Benlloch Domenech, J. Sarrión Esteve, *E-Democracia Rural*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, p. 117.

32. M. A. Presno Linera, *Derechos Fundamentales e Inteligencia Artificial*, Madrid, Marcial Pons, 2023, p. 69.

33. P. J. Pérez Zafrilla, C. Benlloch Domenech, J. Sarrión Esteve, *E-Democracia Rural*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, p. 118.

34. Un estudio específico sobre el tema puede verse en: P. S. Suárez, “El impacto de las redes sociales en la comunicación política”, en *Revista Mundo Electoral* N° 37, Panamá, enero 2020.

personalidad virtual, la política de privacidad transparente o la conservación de los/as usuarios/as de internet del control de sus datos personales.<sup>35</sup> De este modo, es necesaria una concepción mejorada del principio de libertad de expresión en la era de la comunicación digital: “una concepción más inclusiva, que promueva la verdad, que sea pluralista y crítica”.<sup>36</sup>

Otra variable a tener en cuenta en el desarrollo de la democracia digital se refiere al grado de acceso a la red del conjunto de la sociedad, en términos del principio de igualdad. La denominada “estratificación digital”, “brecha digital” o “*digital divide*” puede definirse a partir de las prácticas asociadas con las desigualdades y diferencias en el acceso a computadoras, telefonía celular, redes sociales y adquisición de conocimientos e información, que se da entre las distintas clases sociales, así como por género, edad, nivel educativo, etnia, idioma, nacionalidad, entre otros.<sup>37</sup> La brecha digital, que afecta de manera desproporcionada a los grupos vulnerables de la población, dificulta el acceso a la información y la participación en el debate público.

#### **IV. Estrategias para controlar los efectos adversos del uso de las TIC con relación a los derechos de participación política**

Con relación a la protección de la privacidad de las personas, o la denominada seguridad cívica<sup>38</sup> en el ámbito de la democracia digital, el Informe sobre Big Data y Privacidad del Grupo de Berlín del 6 de mayo de 2014<sup>39</sup> establece una serie de estándares y protocolos de actuación: robustecimiento y mejora de los procesos de anonimización así como la eliminación de información neutra asociada a datos anónimos que permitan rastrear la

35. L. Rebollo Delgado, *Inteligencia Artificial y Derechos Fundamentales*, Madrid, Dykinson, 2023, p. 132.

36. M. Coeckelbergh, *La filosofía política de la inteligencia artificial. Una introducción*, Madrid, Cátedra, 2023, p. 50.

37. J. D. Carracedo Verde, *op. cit.*, p. 51.

38. J. A. Carracedo Gallardo, “Provisión de protocolos de anonimato para la protección de la privacidad y el desarrollo de la democracia electrónica en las comunicaciones mediante computadores”, en *Democracia Digital. Límites y Oportunidades*, *op. cit.*, p. 31.

39. Disponible en: [https://www.datenschutz-berlin.de/fileadmin/user\\_upload/pdf/publikationen/berlin-group/2014/06052014\\_en.pdf](https://www.datenschutz-berlin.de/fileadmin/user_upload/pdf/publikationen/berlin-group/2014/06052014_en.pdf). Fecha de consulta: 28/05/2023.

identidad virtual de la información; limitación de los datos recabados en función de las finalidades previamente establecidas, impidiendo la recopilación masiva de información no adecuada ni pertinente; puesta a disposición de los/as ciudadanos/as de información completa y transparente a través de Términos y Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad en relación a los datos recabados; procedimientos que permitan el ejercicio del control sobre los datos y eviten efectos discriminatorios o de exclusión; afrontar el tratamiento de datos que supone el uso del Big Data desde el principio de responsabilidad de las entidades y organizaciones que gestionan la información y elaboración y adopción de códigos éticos o de conducta<sup>40</sup> que contribuyan a garantizar la efectividad de los derechos de ciudadanos/as.

Respecto de la difusión o proliferación de información inexacta o noticias falsas en los procesos electorales, el Informe del Secretario General de Naciones Unidas del 12 de agosto de 2022, titulado “Contrarrestar la desinformación para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales”,<sup>41</sup> señaló que “la difusión de desinformación en contextos electorales puede erosionar la confianza pública en la credibilidad de los procesos, lo que atenta contra el derecho a la participación política”. Atento ello, las principales recomendaciones a los Estados son: a) Contrarrestar la desinformación respetando, protegiendo y cumpliendo los derechos a la libertad de opinión y expresión, a la privacidad y a la participación pública;<sup>42</sup> b) Apoyar una participación significativa, inclusiva y segura a todos los niveles; c) Impulsar una educación que fomente el pensamiento crítico y una regulación específica de las empresas comerciales en el ámbito de las

40. En el caso de Argentina, el “Compromiso Ético Digital”, impulsado por la Cámara Nacional Electoral en 2019, está orientado a preservar el debate democrático en las redes sociales y plataformas digitales y ha sido suscripto por las agrupaciones políticas, plataformas de redes sociales, entidades periodísticas y de la sociedad civil. Información disponible en: [https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/cne/comp\\_digit\\_2021.php](https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/cne/comp_digit_2021.php). Fecha de consulta: 29/05/2023.

41. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/459/27/PDF/N2245927.pdf?OpenElement>. Fecha de consulta: 29/05/2023.

42. En el caso de Argentina, en el ámbito de la Cámara Nacional Electoral, se creó el Registro de Redes y Plataformas Digitales, con la finalidad de “generar una fuente confiable a la que pueda recurrirse para verificar si los mensajes o campañas provienen de canales oficiales de las agrupaciones políticas o, por el contrario, de cuentas de terceros”. Véase: A. R. Dalla Via, *Derecho Electoral. Teoría y Práctica*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2021, p. 402.

comunicaciones; d) Propugnar alfabetización mediática e informacional a fin de que las personas puedan analizar críticamente y contrarrestar la desinformación, con miras a permitir su participación plena y efectiva en los asuntos públicos; e) Promover la integridad en la información pública, lo que exige que los gobiernos sean transparentes, precisos y responsables.

Por su parte, el Plan estratégico 2023-2027, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) durante su 185º período de sesiones el 31 de octubre de 2022,<sup>43</sup> consideró, entre los ejes transversales prioritarios, el análisis de “Los derechos humanos en el ambiente digital”. Allí se resalta que, si bien la internet ha cambiado las dinámicas sociales y en muchos aspectos ha propiciado el ejercicio de algunos derechos humanos, su potencial para el ejercicio de los derechos margina a quienes no tienen acceso o lo tienen en calidad deficitaria. También se indica que la brecha digital, la desinformación y la violencia digital requieren mecanismos que garanticen la protección de los datos y de los usuarios de los entornos virtuales. Consiguientemente, la CIDH se propone llevar a cabo una serie de actividades con miras a continuar reforzando los estándares actuales: a) realizar audiencias públicas sobre diversas problemáticas vinculadas a tecnologías digitales, con perspectiva de género; b) elaborar informes temáticos que avancen sobre la base de los estándares construidos en informes y guías anteriores; c) impulsar casos que permitan avanzar en los estándares por medio del sistema de peticiones y casos, y d) facilitar espacios –tales como foros– en los que participen los Estados Miembros de la OEA y las plataformas de medios digitales para profundizar en los desafíos de la internet y los derechos humanos.<sup>44</sup>

## V. Reflexiones finales

Este trabajo ha intentado realizar una exploración preparatoria sobre las luces y sombras que presenta la democracia digital.

43. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/planestrategico/2023/PlanEstrategico2023-2027.pdf>. Fecha de consulta 29/05/2023, p. 50.

44. *Idem*, p. 74.

Si bien las TIC no son, ni pueden ser, políticamente neutrales,<sup>45</sup> pueden otorgar mayor transparencia en el ámbito gubernamental, agilizar los procesos electorales y mejorar el ejercicio de los derechos de participación política. No obstante, también están en condiciones de impactar en forma negativa en el desarrollo democrático, cuando se pone en jaque el principio de privacidad al recabarse de manera encubierta los datos personales sensibles, con el consiguiente riesgo de re-identificación y falta de transparencia con relación a los derechos de información y acceso. Cuando se presenta la posibilidad de manipular a la ciudadanía a través de la desinformación o noticias falsas. Cuando la brecha digital impide aumentar la capacidad de representación política mediante las TIC.

En este panorama, se requiere una regulación pertinente a nivel estatal, que aproveche las posibilidades y evite los efectos adversos de la democracia digital.

Finalmente, destacar que este no es un texto cerrado, sino más bien el inicio de un diálogo multidisciplinario que tendrá que avanzar hacia una futura investigación que observe el actual proceso de metamorfosis digital en el que alcanzan cada vez mayor preeminencia las llamadas “tecnologías disruptivas inteligentes”.

## **Bibliografía**

- Balaguer Callejón, Francisco, *La Constitución del Algoritmo*, Zaragoza, Fundación Manuel Giménez Abad, 2023.
- Bercholz, Jorge O., *Big Data, Algoritmos y Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Efectos en el sistema político e institucional*, Buenos Aires, Aldina, 2020, p. 54.
- Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, [1984] 1986.
- Cairo Carou, Heriberto, *Democracia Digital. Límites y Oportunidades*, Madrid, Ed. Trotta, 2002.
- Calderón, César y Lorenzo, Sebastián (coords.), *Open Government-Gobierno Abierto*, Buenos Aires, Capital Intelectual, 2010.

45. M. Coeckelbergh, *La filosofía política de la inteligencia artificial. Una introducción*, Madrid, Cátedra, 2023, p. 77.

- Carracedo Gallardo, Justo A., “Provisión de protocolos de anonimato para la protección de la privacidad y el desarrollo de la democracia electrónica en las comunicaciones mediante computadores”, en *Democracia Digital. Límites y Oportunidades*, Madrid, Ed. Trotta, 2002.
- Carracedo Verde, José David, “Jerarquías y desigualdades en la sociedad de la información: la estratificación digital en relación con la democracia digital”, en *Democracia Digital. Límites y Oportunidades*, Madrid, Ed. Trotta, 2002.
- Castellanos Claramunt, Jorge, *Participación ciudadana y buen gobierno democrático. Posibilidades y límites en la era digital*, Madrid, Marcial Pons, 2020.
- Coeckelbergh, Mark, *La filosofía política de la inteligencia artificial. Una introducción*, Madrid, Cátedra, 2023.
- Colomer, Josep M. y Beale, Ashley L., *Democracia y Globalización*, Barcelona, Anagrama, 2021.
- Dalla Via, Alberto R., *Derecho Electoral. Teoría y Práctica*, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2021.
- Mill, John Stuart, *Del Gobierno representativo*, Madrid, Tecnos, 4ª ed., [1861] 2007.
- O’Neil, Cathy, *Armas de Destrucción Matemática. Cómo el Big Data aumenta la desigualdad y amenaza la democracia*, Madrid, Capitán Swing, 2018.
- Pérez Zafrilla, Pedro, Benlloch Domenech, Cristina, Sarrión Esteve, Joaquín, *E-Democracia Rural*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021.
- Presno Linera, Miguel Ángel, *Derechos Fundamentales e Inteligencia Artificial*, Madrid, Marcial Pons, 2023.
- Rebollo Delgado, Lucrecio, *Inteligencia Artificial y Derechos Fundamentales*, Madrid, Dykinson, 2023.
- Santolaya Machetti, Pablo, *Manual de Procedimiento Electoral*, Madrid, Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, 4ª ed., 1998.
- Suárez, Paula S., “El impacto de las redes sociales en la comunicación política”, en *Revista Mundo Electoral* N° 37, Panamá, enero 2020.
- Subirats, Joan, “Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación”, en H. Cairo Carou (comp.), *Democracia Digital. Límites y Oportunidades*, Madrid, Ed. Trotta, 2002.
- Weber, Max, *Economía y Sociedad*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2ª ed., 1964.